

Expediente: 1903/23

Carátula: **RODRIGUEZ CLAUDIA ROXANA C/ SUAREZ LUIS ISMAEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **21/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20186551851 - *RODRIGUEZ, CLAUDIA ROXANA-ACTOR/A*

90000000000 - *SUAREZ, LUIS ISMAEL-DEMANDADO/A*

90000000000 - *SUAREZ, IVAN EZEQUIEL-DEMANDADO/A*

30716271648511 - *DEF.OFICIAL CIV COM Y TRAB IIa Nom. C.J. CAPITAL*

30716271648513 - *DEF.OFICIAL CIV COM Y TRAB IVa Nom. C.J. CAPITAL*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1903/23



H102335328437

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nominación

JUICIO: RODRIGUEZ CLAUDIA ROXANA c/ SUAREZ LUIS ISMAEL Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N° 1903/23.

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.- Proveyendo el Escrito OFICIO ENVIADO 13/12/2024-09:50: a) Atento lo peticionado, sin perjuicio de lo ordenado el 19/11/2023, considerando que el expediente fue requerido mediante oficio del 24/10/2023, con anterioridad al traslado de demanda, las constancias de autos y siendo necesario contar con la causa penal al momento de resolver y teniendo en cuenta lo informado por la Excma. Camara Conclusional Sala la el 16/12/2024, previamente, líbrese nuevo oficio a la Excma. Camara Conclusional Sala I° solicitando que se habilite permiso para la compulsión de las actuaciones de la causa SUAREZ LUIS ISMAEL S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO. EXPTE. N°27221/2020. al Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la XIVa Nominación, el Dr. Pablo Alejandro Salomon CUIL 20288842613 por el término mínimo de UN AÑO. Ello conforme Circular N° 5/22 de Implementación del Expediente Digital; b) Advirtiendo que el procedimiento de mediación fue llevado a cabo con la intervención de las Defensorías Oficiales Civiles II (demandado Luis Ismael Suarez) y IV (demandado Ivan Ezequiel Suarez) y no de Minoridad, Adolescencia y Capacidad Restringida, notifíquese a las mismas a fin de que contesten demanda y se expidan sobre la documental acompañada, pudiendo compulsar la misma mediante consulta pública web, en el plazo de QUINCE (15) días en los términos del art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dara lugar a lo dispuesto en el art. 267 y 438 del CPCyCT. Notifíquese digitalmente mediante la presente providencia. 1903/23 ANMF*

Actuación firmada en fecha 20/12/2024

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.